

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte, á la calle de la Revilla, n. 14.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Á consecuencia del art.º 1.º de la Real Orden de 24 de Octubre del año anterior inserta en el Boletín oficial de esta Provincia bajo el número 93, y en virtud de las facultades que por ella me son concedidas, he tenido á bien nombrar para la formación de las comisiones de Partido de instrucción pública en los que hasta hoy han presentado sus propuestas debidamente á los sujetos que abajo se espresan. Sírvasse V. insertarlo en el Boletín oficial á fin de que los pueblos pertenecientes á dichos Partidos acudan con sus propuestas para de pueblo. Advirtiéndole á los de los otros Partidos que faltan, que tan pronto como los Presidentes de sus comisiones envíen á esta de Provincia sus propuestas en debida forma serán despachadas, y anunciado su despacho por el Boletín. Dios guarde á V. muchos años. Leon Enero 15 de 1835.—Jacinto Manrique, Presidente.—Sr. Redactor del Boletín oficial de esta Provincia.

Partido de Leon.

Párroco de S. Martín, D. Gregorio Balbuena.
D. Fabian Alvarez.
D. Pedro Llamas.
D. Juan María Rodriguez.

Cea.

Párroco de Santa María, D. Manuel María de Medina.
D. Gerónimo Fernandez Pachon.
D. Gregorio Perez.
D. Manuel Mantilla.

Astorga.

Canónigo Párroco de Santa Marta, D. Eusebio Martínez Gonzalez.

D. Manuel de Castro.
D. Matias Prieto.
D. Antonio Salvadores.

Bañeza.

Párroco de S. Salvador, D. José Ruiz.
D. Antonio Cadorniga.
D. Martin de Mata.
D. Luis Gomez Villaboa.

Riaño.

Párroco, D. Baltasar Alvarez.
D. Joaquín Buron Sierra.
D. José Alvarez Diez.
D. Pedro Dominguez.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia, que en cumplimiento de lo que tube á bien mandar en el Boletín número 1.º del presente mes, el pueblo de Gordoncillo ha sido el primero que se ha apresurado á remitir en el día de ayer el estado pedido, el que confrontado con los datos que obran en Secretaría se ha encontrado con la mayor exactitud; lo que se anuncia al público para satisfacción de dicho Ayuntamiento, teniendo entendido los demas que los cinco siguientes se anunciarán en el Boletín con igual objeto, así como los diez últimos para su vergüenza y confusión, y lo haré igualmente de aquellos que falten á la veracidad en un asunto que tanto les interesa, publicándose las penas á que se hubiesen hecho acreedores.

Dios guarde á VV. muchos años. Leon 15 de Enero de 1835.—Jacinto Manrique.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de....

A las Justicias y Ayuntamientos de la misma.

Las urgencias del estado exigen la mas pronta recaudacion de las contribuciones vencidas en fin del año pasado, y mi deber como encargado de la Administracion de esta Provincia es el que ingresen en Tesoreria en las épocas que por Instruccion están señaladas.

En los 10 meses que han transcurrido desde que desempeño este destino, he invitado á los pueblos varias veces al cumplimiento de esta sagrada obligacion, yá dirigiéndome directamente á sus Justicias y Ayuntamientos, é yá por medio del Boletín oficial: estas medidas no han surtido el efecto que debia esperarse, y me han puesto en el caso de pedir apremios contra los que, por malicia ó apatia no se han aprovechado de estos avisos.

Pasado mañana cumple el término marcado por Instruccion para que los pueblos entreguen en Tesoreria el último trimestre vencido, y la Administracion no puede menos de anunciar, que del 20 en adelante pedirá los apremios contra los que se hallan en descubierto. Sensible me será tomar una medida que está en oposicion con mis sentimientos, pero la responsabilidad que gravita sobre mí, és la que me impone este deber. No se quejen despues de que los representantes de Real Hacienda no guardan cuantas consideraciones les es posible para evitar los perjuicios que son consiguientes á los apremios. Cumplamos todos con nuestros deberes, y serémos siempre respetados por nuestras respectivas autoridades, pues estas no desean mas que el bien general de sus conciudadanos; pero al mismo tiempo están encargados de la observancia de las leyes, para cuyo efecto tienen marcada la pauta que deben seguir.

Leon 13 de Enero de 1835. — Manuel del Alcazar.

DESCRIPCION DE LAS OBRAS DEL PUENTE MAYOR DE ZAMORA.

En la ignografía del arco arruinado, la tinta fuerte (en el plano) denota los sustentantes en que se ha de apoyar el arco nuevo; y la parte de ellos manchada con media tinta, denota lo que dicho arco debe ocupar en su arranque.

El color carmin (en todo el plano) denota la obra vieja.

El perfil de la seccion dada por las líneas 1^a y 2^a de la planta alzado, denota la forma del pavimento del puente.

En la planta del puente provisional, el color de sopia y gutagimba, denota los maderos que deben hacer la principal resistencia.

En el alzado y perfil del corte dado por las líneas 3, 4, se denota la estructura de este puente: y el ensamble (ya correcto) señalado con las letras A, B, denota la union de las piezas de este puente provisional señaladas con las mismas letras; cuyo ensamble, llega á las medias maderas en la forma que se vé, y luego es inverso.

En la vista geométrica de la cimbra, lo manchado con aguadas de media tinta, denota el espesor de la bóveda que formará el nuevo arco; el color de sopia, denota los maderos principales de cada uno de los camones que deben hacer la principal resistencia de esta cimbra; y el espacio no manchado entre la bóveda y la cimbra, es la parte que deben ocupar los tablones, en que se sientan y apoyan las dobelas: cuyo espacio, es bastante para sobre aquellos poder recibir estas, aplicar el haivel, &c.

La línea deleble C, D, denota la altura á que se encuentra actualmente la obra vieja sobre que se ha de arrancar la nueva; y las tres hiladas de dobelas del viejo arco que insisten bajo la citada línea, no han padecido alteracion alguna, ni se podrian colocar con mayor firmeza de la que tienen.

La altura del centro del nuevo arco semicircular, está en la línea E, F.

Ademas de la obra que se describe en el citado diseño, necesita este edificio para su total reparacion, las que á continuacion se expresan.

Los petriles de todo el puente, de 950 pies de longitud, han de dejarse á la altura de 4 pies y 8 pulgadas sobre el pavimento del puente, colocando treinta de los invernos ó canalones que faltan para expediente de las aguas pluviales.

Se han de renovar sesenta varas cuadradas de los enrastrillados de los dos últimos arcos hácia la parte del arrabal.

Se han de remover (y sentar otras en su lugar) varias losas del pavimento del puente, inclusa la parte comprendida entre él y la Ciudad; cuyas losas componen ciento veinte varas cuadradas.

Se ha de cubrir el pavimento de la parte que comprende la nueva obra, en la forma que se dice á piso de calzada; y son varas cuadradas doscientas veinte y cinco.

Se han de reformar los petriles adyacentes á las bajadas al rio por la parte del convento de San Francisco y su opuesta. Estos petriles deben considerarse como partes integrantes del puente y sumamente indispensables para evitar desgracias como las ocurridas por estar destruidos.

Se ha de reparar debidamente la porcion de calzada que hay entre el puente y convento de las Dueñas.

El engargantado entre la cubierta del Torreón de la Gobierna y la pirámide que recibe en su vértice la estatua, que así se nombra (cuya estatua, en forma de anemómetro simboliza por su actitud la fama) están las maderas descubiertas; y se han de cubrir con planchas de plomo, colocando las pizarras que faltan en dicha cubierta y pirámide; y calefetiando algunas aberturas entre las dobelas de los vanos y sillares del Torreón.

Finalmente; en el Torreón de esta parte adyacente á la Ciudad, se han de asegurar tres ó cuatro piedras junto á sus ventanas; y se han de enguijarrar los hoyos de la calle puerta de las Ollas.

La baja corriente del rio en la actualidad me permitió reconocer todo el puente y ver que ninguna obra necesita ademas de las referidas.

Abance ó cálculo del costo de estas obras.

Rs. vn.

Por todo lo necesario para el puente provisional.	10,000.
Por 20.896 pies cúbicos de sillería para la rosca del arco arruinado, la del pequeño que debe desmontarse, paramentos sobre cillos y sus injuntas y trasdosados de mampostería para la total macización del puente en la parte arruinada, al respecto de tres rs. y cuatro mrs. pie (que sale la vara cúbica á ochenta y cuatro rs. y seis mrs.).	65,146.
Por todo lo necesario para las cimbras de ambos arcos referidos.	8,000.
Por 146 pies lineales de imposta en la parte del arco arruinado, al respecto de seis rs. pie.	876.
Por ciento cuarenta y seis pies cúbicos de sillería en los petriles del puente, incluso el trabajo de quitar las piedras que en la actualidad coronan dichos petriles, para colocarlas nuevamente por compluvios de los mismos al respecto de dos rs. y veinte y cuatro mrs. pie.	12,353 30
Por la colocación á todo costo de los 30 canchales que faltan; dos mil seiscientos rs.	2,600.
Por 80 pies cuadrados de plancha de plomo para el engargantado de la cubierta del Torreón de la Gobernación, pizarras que faltan en dicha cubierta, colocación de unas y otras, y retendido de las juntas desunidas incluso el costo de manos y andamiage.	2,053.
Por 1380 pies cúbicos de sillería tosca en el petril adyacente á la bajada al río hácia S. Francisco, en cuyo petril se han de dejar cinco intervalos de quince pies cada uno en forma de camapé, para que se puedan sentar las gentes que quieran descansar, al respecto de tres rs. y 5 mrs. pie.	4,342 32
Por 92 varas lineales de mampostería concertada, en el petril de la bajada al río por la parte opuesta á la citada arriba y á la derecha de dicha bajada, cuyo petril ha de hacerse de tres pies de alto y dos y medio de grueso, coronado con piedras que alcanzen á todo su espesor, al respecto de veinte y cinco rs. vara.	2,300.
Por 62 varas id. de id. en la parte de la izquierda de esta bajada al río de iguales altura, grueso y coronación que el anterior; y 25 varas mas hasta la conclusión de este petril, en cuyas 25 varas solo hay que hacer algunos despizos, enrasando el muro viejo y reformando su estrechidad lateral; al respecto de veinte y cinco rs. vara de las primeras, y diez id. de las segundas.	1,800.
Por 40 varas cuadradas de enlosado en la parte comprendida entre el puente y la Ciudad; al respecto de veinte y cinco rs. vara.	1,000.
Por 80 id. de id. en todo el puente excepto la parte que se ha de renovar, á dichos veinte y cinco rs. vara.	2,000.
Por 225 varas cuadradas de pavimento á piso de calzada sobre la parte de la nueva obra, al respecto de nueve rs. vara.	1,025.
Por el enrasamiento de la calzada entre el puente y las Dueñas (con escombros de las canteras de Pinilla que están cerca de	

dirho convento) cuya parte de calzada consiste en 2400 varas cuadradas; al respecto de un real y veinte mrs. vara. 4,800.

Por 60 varas cuadradas de enrastrillado en el lecho del río adyacente á los arcos 1º y 2º por la parte de los Cabañales; al respecto de diez y nueve rs. vara. 1,140.

Por colocar debidamente las tres ó cuatro piedras del Torreón de esta parte del puente y componer las porciones pequeñas desenguijarradas en la calle puerta de las Ollas. 110 12

Todo. 119,547 6.

Los ciento diez y nueve mil quinientos cuarenta y siete rs. y seis mrs. á que sale el cálculo precedente, es el costo máximo á que deben ascender todas las obras referidas y únicas que necesita el puente mayor de esta Capital.

En este cálculo, se comprenden toda clase de gastos; cuales son, el arranque y porte de la piedra; la cal y arena; la madera, el hierro, el plomo, la pizarra, la guija y tierra, las máquinas, andamiage, jornales, utensilios y herramientas y hasta los honorarios del Arquitecto Inspector de estas obras.

Y como su costo se expende por los fondos públicos, dudando yo si estos fondos deben ó no contribuir con los derechos de entrada en los pueblos cerrados como lo es esta Ciudad; y habiendo comprendido en este cálculo los mrs. que por este concepto puedan deberse pagar de los materiales necesarios para estas obras, hago expresion de ello para los fines que puedan convenir en justicia.

Tambien he contado con que el Asentista que tome á su cargo la ejecucion de estas obras, ha de satisfacer las cantidades correspondientes por Reales Aranceles á las personas que autoricen legalmente la Escritura de las fianzas; mas por la Escritura únicamente.

Condiciones que deben observarse en la ejecucion de estas obras.

Primera. Se han de ejecutar todas las obras contenidas en el plano, en la descripción precedente y cálculo de su coste por la cantidad de rs. de vn. ciento diez y nueve mil quinientos cuarenta y siete y seis mrs.

2º Se ha de observar en su ejecucion el método señalado en el informe facultativo que se halla á continuación de estas condiciones; y toda la piedra necesaria ademas de la que hay precedente del arco arruinado, petriles y almenas del puente y sus avenidas, ha de ser de la mejor calidad de las canteras inmediatas á esta Ciudad; y las losas que faltan para el pavimento de las canteras de Arcillo.

3º La cal y arena para la argamasa, han de ser de la mejor calidad respecto de este país; y la proporcion en que deban mezclarse, ha de ser segun la fuerza de sulfato de la cal y naturaleza de la arena, cuyo exámen se someterá á la inteligencia del Arquitecto Inspector de las obras, para que señale la referida proporcion.

4º En el término de treinta dias contados desde el en que se cierre la subasta, se ha de dar concluido el puente provisional; y de los dichos treinta dias solo ocho ha de poderse interrumpir el paso de carruages y caballerías por el puente, y ni un solo instante el de las gentes á pie.

5^a Las puertas del puente y las denominadas de la Feria y Nueva, se abrirán diariamente al amanecer y no se cerrarán hasta después de oscurecido, á fin de evitar atrasos en toda clase de trabajos durante la ejecución de las obras; y se permitirá al Asentista cerrar la puerta del Torreón de la Guía, poco antes que el Capitán de llaves haya de cerrar la principal del puente, para que pueda tener seguros de noche los efectos existentes en el mismo edificio: pidiendo para ello la correspondiente vénia al Señor Gobernador militar de esta plaza.

6^a Los petriles de las avenidas se construirán luego que se haya cerrado el remate; por evitar desgracias como las ya ocurridas por su carencia.

7^a Las maderas de la armadura vieja y toda la piedra procedente del arco arruinado, petril, almenas y materiales del puente provisional y cimbras lucirán in totum á favor del Asentista.

8^a Todas las obras referidas se han de dar bien concluidas antes de Setiembre de 1835, á menos que una grande y continuada avenida de aguas lo impida, pero debiendo tener aprestados todos los materiales necesarios, se aprovechará la primera oportunidad, mediante que su conclusion no puede diferirse mas que hasta fin del citado año.

9^a Se nombrará por la Gobernacion civil de esta Provincia un Arquitecto con título Real para inspeccionar facultativamente estas obras. Cuyo profesor cuidará de que se ejecuten segun las reglas y principios de la buena construccion; examinando la calidad de las maderas, la piedra, la cal y la arena; señalará la proporcion en que deben mezclarse estas últimas materias segun su calidad; no permitirá poner en obra maderos que no llenen las dimensiones señaladas en el plano; ni piedras que no sean de absoluta consistencia y del volúmen que las corresponda. Y en fin, se ocupará segun su destino, revisando las obras cuando lo crea conveniente al buen éxito de las mismas; impidiendo los abusos que pudieran perjudicarlas y hacer vacilar el honor que debe ser característico de los nobles profesores. El Asentista y operarios se ceñirán estrictamente á su dictámen en lo puramente facultativo; y los honorarios que considere por su asistencia, se le satisfarán por cuenta del citado Asentista á cuyo cargo se ponga la ejecución de estas obras.

10^a Para dar principio á las obras, se entregarán á el Asentista, cincuenta mil reales vn.; á la mitad de ellas se le darán cuarenta mil reales id. y luego que estén concluidas y el Arquitecto las declare bien y legalmente ejecutadas, se le satisfará lo restante á el completo del ajuste todo en monedas de oro y plata: el Asentista afianzará con arreglo á derecho; y será cargo suyo pagar la Escritura de fianzas con arreglo á Reales Aranceles; pero solo el costo de esta Escritura y ninguna cantidad ademas por concepto de gastos originados en la formacion del expediente de razon de este proyecto.

Informe facultativo.

En este informe, se manifiesta el método que debe seguirse en la ejecución de las obras para que salgan bien construidas y se pueda economizar su costo en favor del que haya de expenderle, ora sea el Gobierno, ora cualquier empresario que contrate su ereccion: contiene ademas varias observaciones que no son influentes para los actos de contratacion ó subasta de estas obras; y por lo tanto y sin perjuicio de hacer en

lo sucesivo mas lata explicacion del citado informe, para los fines que crea conducentes á su provecho el que tome á su cargo la ejecución de estas obras, me veo obligado á limitarme en esta Certificacion á lo contenido en los tres pliegos de papel que la constituyen, escritos de mi puño. La falta de tiempo para estenderme mas, es la causa de lo que acabo de expresar: Y para los fines consiguientes y en virtud de encargo del Señor Gobernador civil de esta Provincia expido la presente que firmo en Zamora 23 de Diciembre de 1834. = Francisco Nieto.

Condiciones adicionadas por la Contaduria de Propios.

1^a Que no se admitirá posturas á personas que no sean conocidas por su arraigo, ó abono, ó que en el acto no presenten sugeto que lo sea y garantice suficientemente las obligaciones contraidas por el rematante.

2^a Que mereciendo la superior aprobacion el remate, la persona á cuyo favor sea; ha de afianzar en debida forma en el término de seis dias contados desde el en que se le notifique, hipotecando igual cantidad en metálico, una mitad mas en fincas libres y doble en sales reales.

3^a Que el precio del remate se ha de recibir en la Depositaria del Gobierno civil de esta Provincia; y en el caso de que por la falta de envío de las contribuyentes á esta obra no hubiese las cantidades suficientes será de cargo del Asentista el cobro en las respectivas Depositarias de aquellas, y al efecto se le autorizará con el correspondiente libramiento que podrá endosar á otras personas.

Es copia de los originales que obran en el expediente de su razon. = Antonio Mencía Fernandez.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de los pueblos Pajares de los Oteros, Pobladura y Morilla, la poblacion de estos consiste de 120 á 130 vecinos, y cada uno tiene que contribuir á dicho facultativo con una fanega de trigo anualmente, sin mas estipendio que lo señalado. Se admiten memoriales por todo el corriente mes, que dirigirán los pretendientes al Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.

—En Valladolid esquina á la calle Olleros, Acera de S. Francisco, casa número 1.º comercio de D. Máximo Cruz, compra toda clase de Créditos, sean Vales, Certificaciones, atrasos de Guerra, Suministros, Escrituras de fincas compradas al Crédito público de los Monacales &c.

Los que gusten escribir por el correo sobre venta de dichos Créditos, franquearán las cartas. = Máximo Cruz.

—En el pueblo de Villalquite de Rueda se halla depositada por la Justicia una pollina perdida, lo que se anuncia para que el dueño se presente á recogerla, que acreditando serlo en debida forma, le será entregada.